

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Nº 090 -2017-SERVIR/GG-OGAF

Lima, 05 OCT 2017

VISTO,

El Memorando N° 304-2017-SERVIR/GDGP de la Gerente (e) de Desarrollo de la Gerencia Pública, el Informe N° 406-2017-SERVIR/GG-OGAF-SJA de la Sub Jefatura de Abastecimiento, el Informe N° 113-2017-SERVIR/GG-OGAF-SJA-CP, y el Informe Técnico N° 011-2017-SERVIR/GG-OGAF-SJA-CP, elaborados por la Especialista en Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 4 de setiembre de 2017, la Gerente (e) de Desarrollo de la Gerencia Pública, remitió el Memorando N° 304-2017-SERVIR/GDGP, mediante el cual daba cuenta del hurto de la una laptop de la Entidad, que portaba la Srta. Nancy Ariela Cáceres Montanez, Analista de Seguimiento y Monitoreo de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, durante la comisión de servicios que realizó en la ciudad de Moquegua, con el objetivo de brindar talleres de coaching a los Gerentes Públicos asignados al Gobierno Regional de Moquegua y Poder Judicial, acompañando para tal efecto, copia certificada de la Denuncia efectuada;

Que, mediante Informe N° 113-2017-SERVIR/GG-OGAF-SJA-CP, la Especialista en Control Patrimonial remitió el Informe Técnico N° 011-2017-SERVIR/GG-OGAF-SJA-CP, mediante el cual se ha verificado el cumplimiento de los requisitos de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", por lo que recomienda la baja por causal de hurto, del bien identificado con Código Patrimonial 740805000407, con un valor neto S/. 5,061.50 (cinco mil sesenta y uno con 50/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Nº DE ORDEN	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TECNICO				ESTADO	CTA. CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL DE BAJA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE				
1	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	740805000407	DELL	LATITUDE E6540	PLOMO	FCGT262	BUENO	1503020301	5,061.50	HURTO
TOTAL									5/. 5,061.50	

Que, con fecha 15 de setiembre de 2017, la Sub Jefatura de Abastecimiento remitió el Informe N° 406-2017-SERVIR/GG-OGAF-SJA, mediante el cual remitía los informes señalados anteriormente, en concordancia con lo señalado en los numerales 6.2 y 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, remitiendo asimismo, el proyecto de Resolución correspondiente;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SBN, como ente rector, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, constituyendo dentro de sus finalidades, ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales a nivel del Gobierno Nacional, Regional y Local para lograr una gestión eficiente;

Que, el literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;

Que, así mismo el artículo 11° del Reglamento acotado, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y



disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 118° de dicho Reglamento;

Que, de conformidad con el numeral 6.2.1, de la Directiva N° 01-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y el literal g) del numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la baja es la cancelación de la anotación del registro patrimonial de la entidad y que a su vez conlleva a la extracción contable de la misma, el cual se realizará al emitir la resolución administrativa respectiva;

Que, asimismo, en el inciso g) del numeral 6.2.2 de la sección 6.2 de la citada Directiva, se indica que una de las causales de la configuración de la baja de bienes, entre otras, es el hurto;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aprobado por el Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y sus modificatorias; y

Con el visto de la Sub Jefatura de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la baja de un (01) bien patrimonial por la causal de Hurto, con el valor neto de S/. 5,061.50 (Cinco mil sesenta y uno con 50/100 Soles), a efectos de ser excluidos del registro patrimonial y contable, según detalle siguiente:

N° DE ORDEN	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TECNICO				ESTADO	CTA. CONTABLE	VALOR NETO (S./.)	CAUSAL DE BAJA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE				
1	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	740805000407	DELL	LATITUDE E6540	PLOMO	FCGT262	BUENO	1503020301	5,061.50	HURTO
TOTAL									S/. 5,061.50	

Artículo 2º.- DISPONER, que la Sub Jefatura de Contabilidad realice la baja contable del bien que se cita en el párrafo anterior.

Artículo 3º.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a la Especialista en Control Patrimonial de la Sub Jefatura de Abastecimiento, a la Sub Jefatura de Contabilidad y a la Superintendencia de Bienes Estatales – SBN, así como, copia del Informe Técnico que forma parte de la presente Resolución, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Regístrese y comuníquese



ABEL CEBALLOS PACHECO
Jefe de la Oficina General
de Administración y Finanzas
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

